

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2019-894</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Orden PRE/5/2019, de 29 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7.	Pág. 3545
<b>CVE-2019-895</b>	Orden PRE/6/2019, de 29 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6.	Pág. 3546
<b>CVE-2019-896</b>	Orden PRE/7/2019, de 29 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5.	Pág. 3547
<b>CVE-2019-855</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Resolución de 30 de enero de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7448 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/77/2018, de 2 de enero de 2019.	Pág. 3548

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2019-904</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.	Pág. 3549
<b>CVE-2019-905</b>	Resolución por la que se modifica la Resolución de 17 de abril de 2018, por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes.	Pág. 3551

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2019-971</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 16 de noviembre de 2018, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 3554
<b>CVE-2019-964</b>	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 3555
<b>CVE-2019-937</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Expediente 38/2019.	Pág. 3557
<b>CVE-2019-962</b>	<b>Ayuntamiento de Peñarrubia</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.	Pág. 3558
<b>CVE-2019-963</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 3559

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2019-938** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Expediente 3861/2018. Pág. 3561
- Ayuntamiento de Udías**  
**CVE-2019-922** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 3562
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2019-916** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 3563
- Mancomunidad de Municipios Nansa**  
**CVE-2019-906** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2018. Pág. 3564

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2019-900** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3566

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2019-918** Corrección de errores del Extracto de la Orden HAC/60/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3567
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2019-909** Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2019, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 (curso 2018/2019). Pág. 3569
- CVE-2019-910** Orden ECD/8/2019, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Música Joven de Cantabria. Pág. 3571
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2019-911** Acuerdo de apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar. Curso 2018-2019. Pág. 3577
- CVE-2019-915** Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención a asociaciones o entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social en 2019. Pág. 3578

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2019-519** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en barrio Rascón, 16 A. Expediente 1208/17. Pág. 3579
- Ayuntamiento de Camaleño**  
**CVE-2019-186** Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el segundo semestre del año 2018. Pág. 3580

## 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2019-615** Información pública de expediente de ampliación de edificio destinado a actividad ganadera, cuadra para ganado bovino, en Navajeda. Polígono 17, parcela 93. Pág. 3581
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2019-969** Información pública de solicitud de autorización para construcción de instalaciones para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera de cría de terneros en Zurita. Expediente 2018/3860. CROTU 2018/43. Pág. 3582
- CVE-2019-977** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda a actividad de alojamiento extrahotelero en Oruña. Expediente 2019/68 apertura. Pág. 3583
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
**CVE-2019-710** Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación y cambio de uso a vivienda en el barrio Bárcena, 24. Expediente ASR-01/2019. Pág. 3584

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2018-10648** Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,4 l/s de agua del río Besaya en Barros, término municipal de Los Corrales de Buelna, con destino a riegos en planta de tratamiento de áridos en Sovilla, término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/11984. Pág. 3585
- CVE-2019-893** Información pública de expediente de autorización para ejecución del proyecto de Saneamiento de la zona antes de cruzar el puente de Villacarriedo, con afección al dominio público hidráulico de arroyo innominado, en Villacarriedo, término municipal de Villacarriedo. Expediente A/39/12445. Pág. 3586
- CVE-2019-897** Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras de mejora en el abastecimiento de agua potable a Treceño y El Turujal, término municipal de Valdáliga. Expediente A/39/12464. Pág. 3587

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2019-899** Orden HAC/08/2019, de 30 de enero, por la que se aprueba la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un sistema de calentamiento de fluidos (SECO) con soporte electrónico elevador, ofrecido por Medicina Analítica Consumibles MAC, SA, con destino efectivo al Servicio de Urología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3588
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2019-903** Información pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo. Pág. 3589
- Ayuntamiento de Limpias**  
**CVE-2017-11299** Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para bar en edificio aislado en la calle La Atalaya, 5, sito en parcela afectada por zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Pág. 3590

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
**CVE-2019-912** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 435/2018. Pág. 3591
- CVE-2019-913** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 705/2018. Pág. 3592

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-907</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia 37/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 641/2018.	Pág. 3593
<b>CVE-2019-908</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 690/2018.	Pág. 3594
<b>CVE-2019-901</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 19 de Madrid</b> Notificación de decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 50/2017.	Pág. 3595

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-894** *Orden PRE/5/2019, de 29 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7.*

No habiéndose presentado ninguna solicitud para el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7, convocado por la Orden PRE/71/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre,

#### DISPONGO

Primero. Declarar desierta la adjudicación de los puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7, convocados por la Orden PRE/71/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de enero de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia (P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2019/894

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-895** *Orden PRE/6/2019, de 29 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6.*

No habiéndose presentado ninguna solicitud válida para el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6, convocado por la Orden PRE/70/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Declarar desierta, por no haberse presentado ninguna solicitud válida de participación, la adjudicación de los puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6, convocados por la Orden PRE/70/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de enero de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia (P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2019/895

CVE-2019-895



VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-896** *Orden PRE/7/2019, de 29 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5.*

No habiéndose presentado ninguna solicitud para el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5, convocado por la Orden PRE/69/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Declarar desierta la adjudicación de los puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5, convocados por la Orden PRE/69/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de enero de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia (P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2019/896

CVE-2019-896

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-855** *Resolución de 30 de enero de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7448 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/77/2018, de 2 de enero de 2019.*

Por Orden PRE/77/2018 de 20 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de enero de 2019, número 1), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 7448 "Secretario/a de Alto Cargo" de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, al funcionario que se relaciona, y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 30 de enero de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

### ANEXO I

Puesto adjudicado: Consejería: Educación, Cultura y Deporte.  
Número de Puesto: 7448.  
Denominación: Secretario/a Alto Cargo.  
Adjudicado a: D. JESÚS ALBERTO MOZO VALDERRAMA, D.N.I. nº \*\*\*\*\*4685.

2019/855

CVE-2019-855



## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-904** *Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.*

Vista la Orden PRE/58/2018, de 24 de octubre, de 24 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de fecha 6 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

#### RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.

Presidente. – Don Sabino Tejedor Martin, en quien mediante la presente Resolución delego.  
Presidente Suplente.- Don Manuel Ángel Pérez González.

Secretario:

Titular.- Doña Carmen Magdalena Pila Fernández.

Suplente.- Don José Manuel Hinojal Sanz.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Don Jesús Calderón Merino.

Don Manuel Pérez Palacios.

Don Miguel Casamichana Zabaleta.

Don Matías Maza González.

Suplentes.- Don Luis Miguel Comuñas Sánchez.

Don Víctor Manuel Fuente Ríos.

Doña María Luz Gonzalez Lanza.

Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.- Don José Luis del Barrio Seoane.

Don Joaquín Pérez Ruiz.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

Suplentes.- Don David Canales Maza.  
Don Alfonso Peña Rotella.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2019.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2008. BOC de 2 de enero),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2019/904

CVE-2019-904

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-905** *Resolución por la que se modifica la Resolución de 17 de abril de 2018, por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes.*

Resolución por la que se modifica la Resolución de 17 de abril de 2018 (B.O.C. nº 84, de 30 de abril) por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 29 de diciembre.

Estimado el recurso de alzada presentado por uno de los participantes contra la anterior Resolución, la Comisión de Valoración llevó a cabo lo ordenado y realizó una nueva propuesta de lista de admitidos de la bolsa de trabajo. Vista la nueva propuesta por la presente

### RESUELVO

Modificar la lista de admitidos de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo I.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2019.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. VICENTE SAIZ, JAIRO	****2365*	100
2. BLANCO DIAZ, JUAN	****1605*	100
3. CAMPILLO BARCENILLA, GEMA	****6220*	100
4. COELLO GOMEZ, JAIME	****9742*	100
5. GONZALEZ ALVAREZ, OSCAR	****2296*	100
6. GUTIERREZ GONZALEZ, JORGE	****4874*	100
7. MACHO PEREZ, CARLOS	****0979*	100
8. MERINO GALLO, ENRIQUE	****4624*	100
9. RUBIO MANTECON, MARIA JOSE	****2631*	99
10. RUIZ OSES, JUAN	****5867*	92,5
11. AYUSO CARRIZOSA, JUAN FRANCISCO	****0592*	89,5
12. MARTINEZ ALVAREZ, PABLO	****6215*	88,75
13. FERNANDEZ ROJO, JACOBO	****4489*	87,5
14. CAMARERO ALONSO, MARGARITA PAULA	****9498*	75
15. ESCOBEDO LOPEZ, BLANCA	****4388*	74,5
16. GONZALEZ TUERO, BEATRIZ	****1413*	73,5
17. GARCIA ESTEPA, MARIA DEL CARMEN	****4482*	69,5
18. RODRIGUEZ RUBIO, MARIA ANGELA	****0636*	68,5
19. JIMENEZ TOBIO, SARA	****5228*	61
20. SANZ DE LA FUENTE, GEMMA	****3454*	59
21. MAESTRO REQUENA, MARIA GEMA	****4279*	57
22. PASCUAL SANCHEZ, DIANA	****5634*	56,5
23. LOPEZ TRULLEN, DAVID	****2588*	55
24. SANCHEZ LABRADOR, JESUS DAVID	****2385*	53
25. MATOS LOPEZ, PABLO	****4046*	52
26. HEREDERO MUÑOZ, SANDRA	****3564*	49,75
27. ROMERO CASTAÑO, PABLO	****8759*	48,5
28. PRIETO GONZALEZ, ESTER	****9572*	47,5
29. BALBAS RODRIGUEZ, ANGEL	****4334*	47
30. FARTO RODRIGUEZ, GONZALO FERNANDO	****3381*	46,5
31. URCHAGA FERNANDEZ, ANTONIO	****3115*	46
32. CASTILLO SOLANA, IGNACIO DEL	****3645*	45,5
33. HERNAIZ CERECEDA, SARA	****3192*	45
34. CASO GARCIA, IGNACIO	****0476*	44,5
35. BOTELLA DEL VALLE, ALFONSO	****8551*	43
36. DIEZ IGLESIAS, NATALIA	****5788*	43
37. HERMOSA REVILLA, LARA	****1609*	43
38. VIELA ECHARRI, MARIA	****8041*	42,25

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

39. MARTIN DEL POZO , MARIA JOSE	****6401*	<b>42,25</b>
40. ORDOÑEZ ZAPATA , FEDERICO	****0946*	<b>42</b>
41. BARRIAL BANGO , RAMON LUIS	****4963*	<b>40,5</b>
42. OCTAVIO BOCIGAS , RAMON	****7747*	<b>40</b>
43. PERNIA BENITO , HÉCTOR	****7682*	<b>40</b>
44. REGAL LUZ , MARIA PILAR	****0023*	<b>40</b>
45. SAAVEDRA CUERVA , DARIO	****6551*	<b>40</b>
46. SALVADOR PONGA , SANDRA ISABEL DE	****3789*	<b>40</b>
47. SANJURJO OTERO , ALFONSO	****2474*	<b>40</b>
48. VELASCO MOREJON , DAVID	****7806*	<b>40</b>
49. ANES ACEBO , ALICIA	****6104*	<b>40</b>
50. ARENAZ GOMBAU , FERNANDO JOSE	****3700*	<b>40</b>
51. BURON GUERRERO , JUSTO ANTONIO	****4373*	<b>40</b>
52. CASTANEDO ALONSO , VICTOR	****1613*	<b>40</b>
53. CEBALLOS NAVAS , MARIA INMACULADA	****3214*	<b>40</b>
54. DIAZ VILLEGAS , JAIME	****5519*	<b>40</b>
55. FERNANDEZ ARAUZO , YARA	****7535*	<b>40</b>
56. FERNANDEZ GONZALEZ , RAUL ARCADIO	****0794*	<b>40</b>
57. FERNANDEZ RUIZ , VICTOR	****5622*	<b>40</b>
58. GARCIA GALLEN , JOSE LUIS	****1479*	<b>40</b>
59. GARCIA ROMERO , JOSE JAVIER	****6181*	<b>40</b>
60. GOMEZ RIVERO , ALEJANDRO LUIS	****7672*	<b>40</b>
61. GONZALEZ BATANERO , RAQUEL	****8097*	<b>40</b>
62. LAMALFA DIAZ , MIGUEL	****1825*	<b>40</b>
63. LARA FORTEA , GLORIA	****8074*	<b>40</b>
64. LEAL SANCHEZ , MARIA	****4193*	<b>40</b>
65. LOPEZ BERNAL , ALICIA	****6361*	<b>40</b>
66. LOPEZ PERALES , VICTOR	****9086*	<b>40</b>
67. LOPEZ SAENZ , SANDRA	****5854*	<b>40</b>
68. SANZ ESTEBAN , GUSTAVO	****3996*	<b>33,5</b>

2019/905

CVE-2019-905

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2019-971** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 16 de noviembre de 2018, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

Advertido error en la publicación efectuada en el BOC nº 224 del 16 de noviembre 2018, anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2018, en cuanto a la suma total.

Donde dice:

Suma total: 3.071.213,93 €.

Debe decir:

Suma total: 3.074.213,93 €.

Matamorosa, 31 de enero de 2019.

El alcalde en funciones,  
José Moisés Balbás Díez.

2019/971



## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2019-964** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	712.892,66
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.051.920,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.428,20
6	INVERSIONES REALES	164.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.163.740,86</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	693.840,86
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	363.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	651.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	335.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.163.740,86</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Guriezo
a) Plazas de Funcionarios
1.-Con Habilitación Nacional:
Un Secretario-Interventor
2.-Escala de Administración General:
Subescala Administrativa: 1
Subescala Subalterna: 2
b) Personal Laboral
1. Auxiliar administrativo: 4 (vacantes)
2.-Limpiadora: 1 a tiempo parcial (vacante).
3. Limpiadora: 1 a tiempo completo (vacante)
4. Oficial 1ª Servicios múltiples: 1 (Vacante)
5. Peón servicios múltiples:5 (Vacante)
6. Ingeniero Técnico de Montes: 1 (vacante)
7. Personal del Telecentro:1 (vacante)
8. Conserje del Colegio:1 (vacante)

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 28 de enero de 2019.

El alcalde,  
Narciso Ibarra Garay.

2019/964

CVE-2019-964

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-937** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Expediente 38/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente nº 03/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 1 de febrero de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/937

CVE-2019-937

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2019-962** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 4.000,00 € (reducción de partida de gasto corriente), tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 21 de diciembre de 2018, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 6 del pasado 9 de enero de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 3-18: GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	203.000,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	145.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	45.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	391.826,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

**Total gastos:**

**808.326,00 Euros.**

### INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	117.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	20.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	58.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	181.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	25.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	€.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	296.000,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	104.826,00 €.

**Total ingresos**

**812.326,00 Euros.**

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 29 de enero de 2019.

El alcalde,  
Secundino Caso Roiz.

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2019-963** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2019, tomado unánimemente por el pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2018, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario, número 6 del pasado 9 de enero de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	118.000 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	58.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.500 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.000 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		395.500 €.

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	143.000 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	142.000 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	500 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	60.000 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		391.500 €.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
(Aprobada junto con el presupuesto general)

PERSONAL FUNCIONARIO:

— Con Habilitación Nacional: 1.

— De la Corporación: 0.

PERSONAL LABORAL: 5.

PERSONAL EVENTUAL: 0.

Total, puestos de trabajo: 6.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 29 de enero de 2019.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

[2019/963](#)



VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2019-938** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Expediente 3861/2018.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019 la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal, masa salarial del personal laboral y bases de ejecución para el ejercicio 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos indicados en el artículo 170 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo el presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 31 de enero de 2019.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2019/938

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2019-922** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://udias.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Udías, 1 de febrero de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Samperio.

2019/922

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2019-916** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En la sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Valdáliga, ha sido informada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y practicadas por ésta cuantas comprobaciones se estimen necesarias, se emitirá nuevo informe.

Roiz, Valdáliga, 29 de enero de 2019.

El alcalde presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2019/916

CVE-2019-916

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2019-906** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2018.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 18 de diciembre de 2018 de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 6/2018 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para el ejercicio 2018, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	415,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>9.215,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-9.215,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-9.215,00</b>

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 29 de enero de 2019

El presidente,

J. Francisco Linares Buenaga.

2019/906

CVE-2019-906

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-900** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de febrero del año 2019, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 28 de febrero de 2019, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 28 de enero de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/900



## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2019-918** *Corrección de errores del Extracto de la Orden HAC/60/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 433234.

"Advertidos errores en el Extracto de la Orden HAC/60/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 23, de fecha 1 de febrero de 2019, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 2794, donde dice:

Primero. Beneficiarios.

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los requisitos señalados en la presente orden.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los requisitos señalados en la presente orden.

Debe decir:

Primero. Beneficiarios.

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los requisitos señalados en la presente orden.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los requisitos señalados en la presente orden.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

El convenio de colaboración mencionado en las letras a) y b) de este apartado tendrá el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio."

Santander, 1 de febrero de 2019.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2019/918

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-909** *Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2019, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 (curso 2018/2019).*

BDNS (Identif.): 437655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 1.a, de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de madres y padres (en adelante AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 de septiembre a 31 de agosto de 2019 (curso 2018/2019).

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras.
- b) El desarrollo de la competencia matemática.
- c) El desarrollo de la competencia cultural y artística.
- d) La actividad física y deporte.
- e) El tratamiento de la información y competencia digital.
- f) El desarrollo de habilidades personales.
- g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- h) La educación para la convivencia.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de 10 de julio de 2017, modificada por la Orden ECD/121/2018, de 11 de diciembre publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 246 de 19 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 200.000 euros. La cuantía individual no superará 5.000,00 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 31 de enero de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/909

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-910** *Orden ECD/8/2019, de 31 enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Música Joven de Cantabria.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencia en materia de política juvenil, según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la alta participación y repercusión social del Certamen Regional "Música joven de Cantabria", se hace necesaria su consolidación como referente en el ámbito de la música joven en Cantabria, y como instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes músicos de nuestra región.

La ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del Certamen Música Joven de Cantabria.

Artículo 2.- El procedimiento de concesión de los Premios se ajustará a las siguientes:

### BASES

Primera. - Objeto.

1. El Certamen Música joven de Cantabria tiene por objeto premiar al mejor músico (grupo o solista) de cada una de las modalidades que se convoquen, de acuerdo a los criterios establecidos en la base quinta de esta Orden.

2. Cada convocatoria establecerá las modalidades en las que se puede concursar. Cada grupo o solista sólo podrá participar en una de las modalidades que se convoquen.

Segunda. - Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en el Certamen todos los jóvenes músicos que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Haber nacido o tener vecindad administrativa en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria.

1.2. Que sean jóvenes que en el año de cada convocatoria cumplan entre 18 y 35 años de edad, a cuyo efecto en cada convocatoria se incluirá el rango de fechas correspondiente. En los grupos concursantes formados por dos o más componentes se admitirá que uno solo de los miembros sea mayor de 35 años.

1.3. Que en el momento de la publicación de la convocatoria no tengan más de dos discos sujetos a un contrato discográfico.

1.4. Que dispongan de un repertorio mínimo de seis obras, de las cuales tres deben ser composiciones originales.



VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

2. La participación en el Certamen se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo designará de entre ellos un representante, que en ningún caso podrá superar la edad de 35 años.

En el caso de los solistas, podrán actuar acompañados de músicos, siempre y cuando los músicos acompañantes cumplan los requisitos recogidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base segunda. Los músicos acompañantes no serán valorados por el jurado ni se les considerará participantes a ningún efecto.

3. No podrán participar en el Certamen los grupos o solistas que hayan obtenido premio en cualquiera de las ediciones del Certamen de Música Joven de Cantabria, iniciado en el año 2001.

4. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercera. - Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. - Proceso de inscripción y documentación a aportar.

1. La documentación se remitirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y consistirá en:

1.1. La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo correspondiente.

1.2. Soporte digital de almacenamiento externo (CD, DVD o USB) que contendrá:

1º.- Tres temas originales en formato mp3, ogg o wma.

2º.- Una fotografía del grupo/solista en formato jpg, bmp o png.

3º.- El currículum historial del grupo/solista en formato doc, docx, odt o pdf.

4º.- Un vídeo de presentación del grupo/solista en formato mov, mpeg o avi.

El soporte digital deberá ser entregado junto con la solicitud, y será devuelto, previa solicitud del interesado, una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes.

2. El interesado podrá autorizar a la Dirección General competente en Juventud, a través del modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo correspondiente, para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado o interesados.

- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado o interesados están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el caso de los grupos, las autorizaciones deben ser otorgadas por todos los miembros.

En el supuesto de que algún interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos con la solicitud.

3. La solicitud de participación, junto con el resto de documentación señalada en el apartado primero, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

Si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud de participación (anexo de la correspondiente convocatoria), debidamente cumplimentada, sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases. Además, al presentar la solicitud los participantes asumen el compromiso de participar en la gala final a que se refiere el apartado 4º de la base séptima en caso de resultar ganadores del Certamen en alguna de sus modalidades.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. - Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Juventud dependiente de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Vargas 53, 8ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, la Dirección General competente en Juventud podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sitio Web.

3. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

4. La valoración de las solicitudes corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: titular de la Dirección General competente en Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro personalidades de relevancia en el ámbito musical o cultural de Cantabria designados por el Director General competente en materia de Juventud, quienes no podrán participar en el Certamen cuyos temas valoran.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en Juventud.

5. A la vista de la documentación y material presentados por los participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará un máximo de tres participantes por cada modalidad recogida en la convocatoria, que serán los tres más puntuados de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

a) Creatividad en el proceso y en el concepto: hasta 40 puntos.

b) Ejecución técnica: hasta 30 puntos.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

c) Innovación y originalidad en la solución artística presentada: hasta 30 puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cincuenta puntos para pasar a la siguiente fase de valoración, a que se refiere el apartado 6.

Con el resto de participantes que superen la puntuación mínima necesaria se elaborará una lista de reservas por modalidad para sustituir a los tres primeros seleccionados en caso de renuncia o descalificación.

En caso de que en alguna de las modalidades convocadas no haya tres participantes que alcance al menos cincuenta puntos, el jurado podrá declarar desierto el premio en dicha modalidad, sin celebrar la final a que se refiere el párrafo siguiente.

6. Se celebrará una final por cada una de las modalidades recogidas en la convocatoria, en la que participarán los finalistas seleccionados por el jurado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La organización del Certamen proporcionará a su costa la infraestructura necesaria para el desarrollo de la final, incluida la posibilidad de efectuar "pruebas de sonido" con anterioridad a la actuación en directo. Por tanto, conforme al artículo 30.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, los participantes no podrán subcontratar ni total ni parcialmente ningún aspecto relativo a su actuación. En todo caso, los participantes deberán llevar sus instrumentos para el concierto.

En cada final los participantes seleccionados interpretarán en directo temas de su repertorio, al que se hace referencia en la base segunda, y durante un tiempo no superior a veinte minutos.

7. El jurado valorará las actuaciones en directo según los siguientes criterios:

a) Calidad musical: hasta 40 puntos.

b) Ejecución técnica y sonido en directo: hasta 40 puntos.

c) Puesta en escena: hasta 20 puntos.

El Jurado valorará la actuación en directo según estos criterios y determinará los participantes ganadores, que serán los participantes que obtengan mayor puntuación en cada modalidad. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El Jurado sólo podrá proponer como premiado a un artista por cada modalidad, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios.

Sexta. - Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en Juventud (C/ Vargas 53, 8ª planta, Santander), y de conformidad con lo previsto en los artículos 147.1 b) y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Los premiados tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

7. Las maquetas y demás documentación de los participantes deberán ser retiradas por el interesado o persona autorizada por éste de las dependencias de la Dirección General competente en Juventud (calle Vargas 53, 8ª planta, Santander), en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del Certamen.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los concursantes, se procederá a su destrucción.

Séptima. - Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. A cada uno de los ganadores se les entregará un premio en metálico, que estará sujeto a la retención fiscal establecida en la legislación vigente, y será de 2.000 € para cada una de las modalidades convocadas.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

En el caso de los grupos, el premio se repartirá entre todos sus miembros, abonándose a cada uno de ellos la parte correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago del premio en tanto el premiado no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Además del premio en metálico, los ganadores de todas las modalidades convocadas serán premiados con una actuación en directo en la Gala final del Certamen, en la que actuará también un artista o grupo con relevancia a nivel nacional.

Octava. - Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General competente en Juventud, y para su resolución el órgano concedente del premio.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Novena. - Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación de éstas, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

Disposición final única. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 31 de enero de 2019.  
EL consejero de Educación, Cultura y deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanas.

2019/910

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2019-911** *Acuerdo de apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar. Curso 2018-2019.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019, se abre convocatoria pública de ayudas al estudio, adquisición de libros y material escolar, curso 2018-2019, desde la Educación Infantil (3 años) hasta la Universitaria.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245, de 20 de diciembre de 2012.

El plazo para formular solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 31 de enero de 2019.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2019/911

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2019-915** *Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención a asociaciones o entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social en 2019.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, se procede a efectuar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades que realicen proyectos de carácter CULTURAL, DEPORTIVO, FORMATIVO, RECREATIVO o SOCIAL, para el año 2019.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora para el Otorgamiento de Subvenciones a Asociaciones Educativas, Culturales o Vecinales y en la Ordenanza reguladora para la Concesión de Subvenciones a Clubes, Peñas Bolísticas o Asociaciones Deportivas para la Promoción y Fomento del Deporte y la Actividad Física, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de abril de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 115, de 14 de junio de 2012.

El plazo para formular solicitudes será de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 31 de enero de 2019.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2019/915

CVE-2019-915



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2019-519** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en barrio Rascón, 16 A. Expediente 1208/17.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/6/18, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 1208/17, LUCÍA GARZÓN IBÁÑEZ, licencia de primera ocupación para rehabilitación vivienda en barrio Rascón, 16 (A), la cual obtuvo licencia municipal de obras nº 8/15, aprobada por Junta de Gobierno de fecha 23/9/15

#### RECURSOS

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 3 de enero de 2019.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2019/519



## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2019-186** *Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el segundo semestre del año 2018.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado licencia de primera ocupación, durante el segundo semestre del año 2018.

Con fecha 17 de septiembre de 2018, a María Ángela Llanes Prieto, para una vivienda unifamiliar en Argüebanes, en la referencia catastral 39015A032000850000OB.

Recursos: Contra esta Resolución, de conformidad con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Potestativamente conforme al art. 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de Un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contenciosos-administrativo será de seis meses.

Camaleño, 9 de enero de 2018.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

2019/186

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2019-615** *Información pública de expediente de ampliación de edificio destinado a actividad ganadera, cuadra para ganado bovino, en Navajeda. Polígono 17, parcela 93.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Gumersindo Pérez Abascal, en representación de -S. A.T. LAZAMINA-, para la AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A LA ACTIVIDAD GANADERA, CUADRA PARA GANADO BOVINO, situado en Navajeda (POLÍGONO NÚM. 17 - PARCELA NÚM. 93) en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1) actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria-.

- LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 16 de enero de 2019.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2019/615

CVE-2019-615

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2019-969** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de instalaciones para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera de cría de terneros en Zurita. Expediente 2018/3860. CROTU 2018/43.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ, de solicitud de AUTORIZACIÓN para la CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES, para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA DEDICADA A LA CRÍA DE TERNEROS, en parcelas 39052A20400028, 39052A20400029, 39052A20400030, 39052A20400031, 39052A20400032 y 39052A20400034 de ZURITA a instancia de ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 22 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/969

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2019-977** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda a actividad de alojamiento extrahotelero en Oruña. Expediente 2019/68 apertura.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Alonso Olaiz, julio, de solicitud de Autorización para Cambio de Uso de Vivienda en suelo rústico a Actividad de Alojamiento Extrahotelero, en parcela 39052A60400001 0001 EQ, sita en Oruña, clasificada según modificación y adaptación del Plan General de Piélagos, aprobado con fecha de 13 de octubre de 1993 y publicado en el BOC de 16 de diciembre del mismo año, como Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C) y con el uso "hostelería" reflejado como uso considerado en la Ordenanza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/977](#)

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2019-710** *Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación y cambio de uso a vivienda en el barrio Bárcena, 24. Expediente ASR-01/2019.*

Por don Pedro Santamaría Gómez se ha solicitado autorización para obra y cambio de uso en el encabezamiento citada sobre parcela 949 del polígono 9 (Ref. catastral 39078A009009490000TZ), cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Forestal (N.U.F).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 25 de enero de 2019.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2019/710

CVE-2019-710

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-10648** *Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,4 l/s de agua del río Besaya en Barros, término municipal de Los Corrales de Buelna, con destino a riegos en planta de tratamiento de áridos en Sovilla, término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/11984.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Canteras y Hormigones Santander, SL.

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Caudal solicitado: 1,4 l/seg.

Punto de emplazamiento: Barros.

Término Municipal y Provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Destino: Riegos en planta de tratamiento de áridos en Sovilla, término municipal de San Felices de Buelna.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,4 l/s de agua del río Besaya en Barros, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a riegos en planta de tratamiento de áridos en Sovilla, término municipal de San Felices de Buelna.

Los volúmenes solicitados se utilizarán para riegos antipolvo dentro de las instalaciones de una cantera y planta de machaqueo para la producción de áridos, mediante un camión cisterna, en días ventosos o especialmente secos de verano.

La derivación se efectúa mediante un grupo motobomba de 4 CV y un caudal de 3,5 l/s hacia un depósito regulador de 20 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de noviembre de 2018.

El secretario general,

PD. La jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/10648

CVE-2018-10648

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-893** *Información pública de expediente de autorización para ejecución del proyecto de Saneamiento de la zona antes de cruzar el puente de Villacarriedo, con afección al dominio público hidráulico de arroyo innominado, en Villacarriedo, término municipal de Villacarriedo. Expediente A/39/12445.*

Peticionario: Ayuntamiento de Villacarriedo.

N.I.F. nº: P 3909800I.

Domicilio: Plaza Jacobo Roldán Losada 1, 39640 - Villacarriedo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Villacarriedo.

Término municipal y provincia: Villacarriedo (Cantabria).

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Expediente de autorización para la ejecución del proyecto de "Saneamiento de la zona antes de cruzar el puente de Villacarriedo", con afección al dominio público hidráulico de un arroyo innominado, en Villacarriedo, término municipal de Villacarriedo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Agua, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de enero de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/893



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-897** *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras de mejora en el abastecimiento de agua potable a Treceño y El Turujal, término municipal de Valdáliga. Expediente A/39/12464.*

Peticionario: Ayuntamiento de Valdáliga.

N.I.F. nº: P 3909100D.

Domicilio: Barrio Las Cuevas 1, Roiz 39593 - Valdáliga (Cantabria).

Término municipal y provincia: Valdáliga (Cantabria).

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Expediente de autorización para la ejecución de obras de mejora en el abastecimiento de agua potable a Treceño y El Turujal, T.M. de Valdáliga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de enero de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/897

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2019-899** *Orden HAC/08/2019, de 30 de enero, por la que se aprueba la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un sistema de calentamiento de fluidos (SECO) con soporte electrónico elevador, ofrecido por Medicina Analítica Consumibles MAC, SA, con destino efectivo al Servicio de Urología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el escrito y documentación adjunta remitido por la Dirección del Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un "SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE FLUIDOS (SECO) CON SOPORTE ELECTRÓNICO ELEVADOR", ofrecido por MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC, SA, valorado en 4.509,26 euros con destino efectivo al Servicio de Urología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

#### DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un "SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE FLUIDOS (SECO) CON SOPORTE ELECTRÓNICO ELEVADOR", ofrecido por MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC, SA, valorado en 4.509,26 euros con destino efectivo al Servicio de Urología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La entidad MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC, SA, asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como de los de mantenimiento correctivo y preventivo necesario para su normal funcionamiento.
- b) La cesión de uso lo es por tiempo indeterminado.
- c) El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Urología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- d) De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2019.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdián.

2019/899

CVE-2019-899

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-903** *Información pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección [www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad](http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad)

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 29 de enero de 2019.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2019/903

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2017-11299** *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para bar en edificio aislado en la calle La Atalaya, 5, sito en parcela afectada por zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.*

Por doña Soledad Cerdá Llamosas se ha formulado a este Ayuntamiento solicitud de licencia de actividad para bar a desarrollar en la planta baja de edificio aislado sito en calle La Atalaya, nº 5 de Limpias, situado en parcela clasificada como No Urbanizable, dentro del Área Litoral incluido en la categoría de Área de Modelo Tradicional (MT) en la Ley del Plan de Ordenación del Litoral, afectada parcialmente por la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, aportando memoria descriptiva en la que se describe el proyecto que desea llevar a cabo en planta baja, actual cuadra, del inmueble en el que reside; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación Territorial en relación con el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Limpias, 7 de diciembre de 2017.

El concejal de Urbanismo,  
Jesús Ramón Abascal Pérez.

2017/11299

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-912** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 435/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 435/2018 a instancia de JOSÉ LUIS LIAÑO DÍAZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en los que se ha dictado Sentencia de 10-12-2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por JOSÉ LUIS LIAÑO DÍAZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, S. L., condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 976,42 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Angeles Salvatierra Díaz.

2019/912

VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-913** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 705/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 705/2018 a instancia de VANESA BAHAMONTES PRADO frente a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en los que se ha dictado la cédula de 28-01-2019, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: MANUELA MORENO RAMÍREZ, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 28 de febrero de 2019 a las 11:10 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de enero de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de enero de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/913

CVE-2019-913



VIERNES, 8 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 28

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2019-907** *Notificación de sentencia 37/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 641/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 641/2018 a instancia de SORAYA MÉNDEZ IGLESIAS frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28-01-2019 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña SORAYA MÉNDEZ IGLESIAS contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido de la demandante de 12-9-2018 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice a la demandante con la cantidad de 3.483,26 euros más los intereses legales por mora del 10%.

A su vez, se condenará a la empresa a pagar a la demandante la cantidad de 7.441,96 euros (salarios).

Se absuelve, por último, a la demandada de la acción de extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034064118 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/907

CVE-2019-907



## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2019-908** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 690/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 690/2018 a instancia de JOSÉ MANUEL GÁNDARA GONZÁLEZ frente a HORNO PAN, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 30 de enero de 2019, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
HORNO PAN, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:  
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:  
Se le cita para el día 21 de febrero de 2019 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 30 de enero de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de enero de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19 DE MADRID

**CVE-2019-901** *Notificación de decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 50/2017.*

Don Alfonso Lozano de Benito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución nº 134/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. CARLOS SABINO GALDÓS BARRANCO, D. EMETERIO MANUEL BARREIROS DOSIL, D. MANUEL FERNÁNDEZ BARREIRO, D. MIGUEL ÁNGEL ESCRIBANO ESPINEL y D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ RAMA frente a NASCENTIA INTERNACIONAL, SL, ISLEÑA MARÍTIMA DE CONTENEDORES, SA (ISCOMAR), MARÍTIMA MENORQUINA SL, CONTENEMAR, SL, ASMAR CORPORACIÓN LOGÍSTICA, SL, MEYKEL, SL, MARÍTIMA TARFAYA, SL, LERMA SOREL SL., MARÍTIMA ALEGRANZA SL, BESTDENE ESPAÑOLA, SL, TRANSPORTE LA ISLETA, SL, CANARIA DE FLETAMENTOS, SL, ESTIBADORA PALMAPORT, SL, y ULDEBERRI, SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia provisional de fecha 23 de enero de 2019, contra el que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a contar desde su publicación. Resoluciones que están a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este órgano, sito en la calle Princesa, nº 3, 5ª planta, Madrid.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSPORTES LA ISLETA, SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 23 de enero de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Alfonso Lozano de Benito.

2019/901